MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Número de resolución:
PA/850529/2026/2701
Fecha 13 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, a realizar por entidades de formación, financiadas con cargo a la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, por Resolución de 3 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, a realizar por entidades de formación (BOPA NÚM. 154, de 11 de agosto de 2026).

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el punto 2 del apartado séptimo de la convocatoria, se fija el segundo periodo de solicitudes del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2026.

TERCERO.- Que, al amparo del citado periodo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, no se ha presentado ninguna en el plazo previsto para ello.

CUARTO.- El crédito sobrante se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, siendo este por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (183.503,28 €), con la siguiente distribución por aplicaciones:

Aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001	Aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012	Aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.032	Total
29.630,00 €	42.762,17 €	111.111,11 €	183.503,28 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de

julio, del Servicio Público de Empleo, mediante el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y por el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023 de 16 de diciembre, y por el que se establece que corresponde al Servicio Público de Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 12.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en relación con el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el segundo periodo de solicitud de subvenciones para la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación.

SEGUNDO.- Trasladar el importe sobrante de este periodo al procedimiento de selección inmediatamente posterior, al no haber solicitudes de subvención en el mismo, según establece el punto 4 del apartado séptimo de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar a las interesadas la presente Resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de

Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
BORJA SANCHEZ GARCIA
Presidente del Servicio Público de
Empleo
Principado de Asturias a 13 de
noviembre de 2026 16:20:59